

ACUERDO por el que se transfiere a la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, la responsabilidad en la atención de los asuntos jurídicos de su competencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

JULIO JOSE FRENK MORA, Secretario de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, 15 fracción IX a XIV, XVI y XVII y quinto transitorio del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, y

CONSIDERANDO

Que a la Secretaría de Salud le corresponde el ejercicio del control sanitario del proceso, uso, importación, exportación, aplicación, disposición final y publicidad de productos y servicios a que se refiere la Ley General de Salud, así como de los establecimientos relacionados con los mismos;

Con el objeto de integrar el ejercicio de las funciones de control sanitario en un solo órgano que unifique y homologue las políticas en materia de riesgos sanitarios, mediante Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de julio de 2001, se creó la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud;

Que en el transitorio quinto del Decreto de creación de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios se estableció que, en apoyo a sus funciones, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud, continuaría con la atención y representación de los asuntos, juicios y procedimientos de la Comisión y que el Titular de la Secretaría determinaría, mediante acuerdo publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, las materias y fechas a partir de los cuales los asuntos han de ser atendidos directamente por la Comisión.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO. La atención y representación directa de los asuntos, juicios y procedimientos a que se refieren las fracciones IX a XIV, XVI y XVII del artículo 15 del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, que se inicien a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, corresponderá a la citada Comisión.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Segundo. La Dirección General de Asuntos Jurídicos continuará con la atención y representación de los asuntos, juicios y procedimientos correspondientes a la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, que se encuentren bajo su responsabilidad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, hasta su total conclusión.

México, D.F., a 25 de marzo de 2003.- El Secretario de Salud, **Julio José Frenk Mora**.- Rúbrica.